

y elevada a público el 14 de marzo de 2001 ante el Notario de Torrelodones, don Benito Martín Ortega, número 1.506 de su protocolo. subsanación a realizar de conformidad con la certificación bancaria correcta referente a los ingresos realizados por los socios en el momento del desembolso. corrección asimismo, del artículo 5 de los Estatutos sociales de acuerdo con dicha subsanación. Facultar al Consejo de Administración para la efectiva ejecución y formalización del acuerdo.

Cuarto.—Al amparo del artículo 153, apartado 1, letra b), delegar en el Consejo de Administración la facultad de acordar, en una o varias veces, aumentar el capital social hasta un máximo de 300.000,00 euros, previniéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta, mediante la emisión de un máximo de 3.000 nuevas acciones de 100,00 euros de valor nominal cada una, de la clase que el Consejo decida, en los términos y plazo que considere oportuno, previniéndose asimismo, en caso que los socios no ejerciten en su totalidad el derecho de suscripción preferente, la posibilidad de ofrecimiento de las nuevas acciones a terceros. El Consejo de Administración deberá respetar en todo caso este acuerdo y las previsiones estatutarias y legales establecidas.

Quinto.—Modificación del artículo 8.º, apartado 1, de los Estatutos sociales en el sentido de flexibilizar el procedimiento de transmisión de acciones, permitiendo realizar la comunicación a los socios prevista, bien mediante anuncio en uno de los diarios provinciales de mayor circulación o bien mediante envío de carta a cada socio, en lugar de a través de carta certificada con acuse de recibo.

Sexto.—Redacción, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión, y facultar para elevar a público los acuerdos.

Los documentos sometidos a aprobación según el punto primero y segundo, así como el texto íntegro de las modificaciones estatutarias y el informe justificativo de las mismas están a disposición de los accionistas, para su examen, en el domicilio social de la compañía, o bien para serles enviada a sus domicilios, a solicitud de los mismos, por correo, de forma inmediata y gratuita.

Amposta, 9 de enero de 2003.—El Consejero delegado, Carles Ibáñez Martí.—2.259.

SAN GOTARDO, S. L.

(Sociedad escindida parcialmente)

CASTILLEJO DE PUEBLA, S. L.

(Sociedad beneficiaria)

INMOBILIARIA NUNCIO 2001, S. L.

Unipersonal

(Sociedad beneficiaria)

Conforme a lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 94.1 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace público que la Junta general extraordinaria y universal de socios de «San Gotardo, Sociedad Limitada», celebrada el día 20 de diciembre de 2002, aprobó la escisión parcial de la sociedad y consiguiente disminución del patrimonio en dos bloques que son absorbidos por la sociedad beneficiaria 1, denominada «Castillejo de Puebla, Sociedad Limitada», ya existente, y por la sociedad beneficiaria 2, denominada «Inmobiliaria Nuncio 2001, Sociedad Limitada, unipersonal», también existente, habiendo sido aprobado por la citada Junta el Balance de escisión de la sociedad escindida hasta la fecha 30 de junio de 2002, todo ello con arreglo al proyecto de escisión de fecha 14 de diciembre de 2002, debidamente depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Igualmente se hace público que el día 30 de diciembre de 2002, el Consejo de Administración y la Junta de socios de «San Gotardo, Sociedad Limitada», ratificaron e hicieron suyos la totalidad de los acuerdos adoptados por la Junta el día 20 de diciembre.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad a

obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y el Balance de escisión aprobado.

Asimismo se hace constar que los acreedores de la sociedad podrán ejercer su derecho de oposición en los términos señalados en el artículo 166, en relación con el 243, ambos de la Ley de Sociedades Anónimas, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio de escisión.

Madrid, 18 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de Administración de «San Gotardo, Sociedad Limitada», María del Rosario Mencos y Armero; el Administrador único de «Castillejo de Puebla, Sociedad Limitada», Mariano Álvarez de Toledo y Mencos; y el Administrador único de «Inmobiliaria Nuncio 2001, Sociedad Limitada, unipersonal», María de los Reyes Álvarez de Toledo y Mencos.—1.996. y 3.ª 29-1-2003

SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL ACERO, SOCIEDAD ANÓNIMA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 263 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general extraordinaria universal de esta compañía, celebrada el día 27 de enero de 2003, acordó disolver la compañía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 260.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, no abriéndose periodo liquidatorio dado que no existen deudas pendientes de liquidar.

El Balance final es el siguiente:

	Euros
Activo:	
Pérdidas y ganancias	284.891,99
Bancos C/C vista	15.108,01
Total Activo	300.000,00
Pasivo:	
Capital social	300.000,00
Total Pasivo	300.000,00

Madrid, 27 de enero de 2003.—El Liquidador, Manuel Gutiérrez-Mellado Blasco.—2.894.

SIBA CORCHO IBÉRICO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Absorbente)

TÉCNICA DEL CORCHO, SOCIEDAD LIMITADA

Unipersonal

(Absorbida)

Anuncio de fusión

Las Juntas generales y universales de estas sociedades de fecha 1 de octubre de 2002 han aprobado, por unanimidad, su fusión por absorción, siendo «Siba Corcho Ibérico, Sociedad Limitada», unipersonal, la entidad absorbente y «Técnica del Corcho, Sociedad Limitada», unipersonal, la entidad absorbida, que se extingue sin liquidación con la entera transmisión en bloque de su patrimonio a la absorbente, que adquiere a título universal todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Se hace constar el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los balances de la fusión, así como el derecho de oposición de los acreedores que habrá de ejercitarse en el plazo de un mes a contar desde la fecha del último anuncio de la fusión, en los términos del artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 8 de enero de 2003.—El Presidente del Consejo de la compañía absorbente, Eusebe Tibau.—1.848. y 3.ª 29-1-2003

SIDERHOLDING DIECIOCHO, S. A.

(En liquidación)

La Junta general extraordinaria universal de accionistas, celebrada el día 31 de diciembre de 2002 ha acordado la disolución y liquidación simultánea de la sociedad, con el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Activo circulante	
Tesorería	59.515,03
Total Activo	59.515,03
Pasivo:	
Fondos propios	60.101,21
Reservas	500,03
Pérdidas y ganancias	-1.086,21
Total Pasivo	59.515,03

Barcelona, 31 de diciembre de 2002.—El Liquidador, Rosa M.ª Saltó Sardá.—2.611.

TOP MANAGEMENT CONSULTING, S. A.

Comunica que la Junta general ordinaria y extraordinaria de accionistas, en su reunión del día 1 de enero de 2003, acordó, por unanimidad, la disolución y simultánea liquidación de la sociedad, aprobándose el siguiente balance final:

	Euros
Activo:	
Accionistas por desembolsos no exigidos	45.224,99
Deudores	915,44
Tesorería	116.871,45
Total Activo	163.011,88
Pasivo:	
Capital social	60.300,00
Reserva Legal	10.271,19
Reservas Voluntarias	92.440,69
Total Pasivo	163.011,88

Madrid, 2 de enero de 2003.—El Liquidador único, Jaime Sánchez Trascasa.—2.621.

TURIS PEN, SOCIEDAD ANÓNIMA (Sociedad escindida)

TURIS PEN, SOCIEDAD LIMITADA

MONESTRI, SOCIEDAD LIMITADA

(Sociedades beneficiarias de nueva creación)

Las Juntas generales extraordinarias y universales de las sociedades citadas, de fecha 17 de diciembre de 2002, adoptaron, por unanimidad, la escisión total y extinción de «Turis Pen, Sociedad Anónima» y el traspaso a título universal de todo su patrimonio social a las sociedades beneficiarias de nueva creación «Turis Pen, Sociedad Limitada» y «Monestri, Sociedad Limitada», todo ello conforme al proyecto de escisión total depositado en el Registro Mercantil de Girona en fecha 16 de diciembre de 2002 y sobre la base del Balance de la compañía cerrado el 31 de julio de 2002.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la citada sociedad de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados, el Balance de escisión y de los demás documentos relacionados con la escisión mediante su envío o entrega gratuita, así como del derecho de los acreedores de oponerse a la misma en los términos establecidos